



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: A despacho de señor Juez, los días que tenían para aportar los certificados de tradición de los bienes inmuebles con la medida decretada fueron 15, 16 y 19 de diciembre de 2022 y 11 y 12 de enero de 2023, termino donde el juzgado comitente guardo silencio.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, 16 de enero de 2023.

LEONARDO QUINTERO OSSA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés. -

RadicadoNº66682-40-03-002-2022-00682-00

DESPACHO COMISORIO No. 2021-00470 procedente del JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA, RISARALDA

En Proceso: Sucesión

Rad. 6600140030062021-00470-00

Demandante: María Nidia Henao Y Otros

Demandado: Ancizar Henao Guzmán (Q.E.P.D)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, esto es, que el juzgado comitente no apporto en el término otorgado los certificados de tradición de los bienes inmuebles con la medida decretada.

Se tiene que, sin que obre prueba del perfeccionamiento de la medida encomendada, se ordena la devolución al comitente por medios virtuales de la presente comisión, sin diligencia

Notifíquese

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

Estado No. 005
Del 17-01-2023

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d6d0bf3965fc6d04e3d3e7ba9b993270dfe292e47ecc025987a2be2298336c**

Documento generado en 16/01/2023 02:44:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>